

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° 061-2022-SUSALUD/GG

Lima, 23 de noviembre de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 000302-2022-SUSALUD-OGPER y N° 000330-2022-SUSALUD-OGPER, ambos de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 000498-2022-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE del 8 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, en el numeral 5.2.4 de la referida Directiva se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva, señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga de sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga de sus veces; iii) El representante de la Alta dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y, iv) El representante de los servidores civiles; formalizándose dicha conformación a través de la Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en cumplimiento con lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, respecto a la elección del representante de los servidores civiles, ésta se efectúa mediante votación secreta en cada entidad, en la cual se elige a dos (2) representantes por un período de tres (3) años, indicándose que el candidato que obtenga la mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 033-2019-SUSALUD/SUP del 22 de marzo de 2019, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual quedó sin efecto mediante Resolución de Superintendencia N° 089-2022-SUSALUD/S;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 y al numeral 5.2.7 del antes mencionada Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la Máxima Autoridad Administrativa de una entidad pública;

Que, con Resolución de la Oficina General de Gestión de las Personas N° 066-2022-SUSALUD-OGPER, se conformó el Comité Electoral encargado del proceso de elección del titular y suplente, que representará a los servidores civiles en el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Salud para el periodo 2022 - 2025;

Que, mediante Acta de Sesión N° 006-2022-SUSALUD-CE del 21 de setiembre de 2022, el referido Comité Electoral emitió los resultados finales declarando a los ganadores titular y suplente del proceso electoral, resultados que fueron difundidos mediante correo electrónico;

Que, de conformidad con los documentos de vistos y estando al marco normativo expuesto, resulta necesario conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Salud para el periodo 2022 – 2025;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección dependiente de la Superintendencia, responsable de conducir estratégicamente las actividades de los órganos de administración interna de la Superintendencia Nacional de Salud; y, constituye la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 090-2019-SUSALUD/S se adecuó la denominación de Secretaria General a la Gerencia General en la Superintendencia Nacional de Salud para todos los efectos, debiéndose calificar a la máxima autoridad administrativa como Gerencia General.

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM; en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; en la Resolución de Superintendencia N° 090-2019-SUSALUD/S; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Salud, periodo 2022 - 2025, el cual está conformado por los siguientes miembros:

- El/la Director/a de la Oficina General de Gestión de las Personas o quien haga sus veces, quien preside el Comité.
- El/la Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- El/La Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, representante de la Alta Dirección.
- El señor Oscar Luis Vergara Zapater, representante titular de los/las Servidores Civiles.
- La señora Katherina Victoria Busse Navarrete, representante suplente de los/las Servidores Civiles.

Artículo 2.- PRECISAR que el Comité conformado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité designados en el artículo 1 de la presente Resolución; y, a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

JULIO CÉSAR NIÑO BAZALAR
Gerente General